

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EJECUTIVO No. 005-2022-00608-00 DEMANDANTE: SERVICIOS NANO FINANCIEROS NA.SER S.A.S. DEMANDADOS: FABIO ANDRES JIMENEZ BERNAL Y FABIAN CAMILO PACHON SALAZAR.

Revisada las pretensiones del libelo genitor, se advierte que este Juzgado carece de competencia para conocer del asunto de la referencia, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 del C.G. del Proceso.

En efecto, conforme al parágrafo de ese precepto "cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple" corresponderá a este conocer de los procesos contenciosos de mínima cuantía.

En el presente asunto, el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda **no excede** el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv), siendo claro con ello que es un asunto de mínima cuantía. (art 25 y 26 del C.G.P)

Así, teniendo en cuenta, que la demanda fue presentada ante la Oficina Judicial –reparto- el **día 22 de junio de 2022,** y que además, las pretensiones no superan el tope establecido para la mínima cuantía, se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el cual reza en su aparte pertinente, lo siguiente: "El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente; en el último, ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose".

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR la demanda instaurada por SERVICIOS NANO FINANCIEROS NA.SER S.A.S contra FABIO ANDRES JIMENEZ BERNAL y FABIAN CAMILO PACHON SALAZAR.
- 2. ORDENAR la remisión de la demanda y sus anexos, al JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (Reparto), quien es el competente. Ofíciese y háganse las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. __ Fijado hoy 23 de agosto de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho
Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44e1c3d73b224d6819f4d07a52f9873a587b79b582ea571253f1a978bf0903ea**Documento generado en 22/08/2022 09:16:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica